

DECRETO DE ALCALDIA N° 2308
ZAPALLAR, 14/09/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, solicita, ratificar autorización de la contratación del servicio de Almuerzo para la atención de autoridades y comitivas que asistieron a la actividad denominada “**Firma de convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Paine**” Este almuerzo se realizó en el Restorán Cesar, Ubicado en La Rampla Sin Número, Localidad de Zapallar el día 02 de septiembre del 2022 a las 14:30.
2. Dicha firma de convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos y vincular a estas dos municipalidades con el fin de entregar herramientas de participación a sus vecinos, estableciendo el intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo, innovaciones e ideas que vayan en el fortalecimiento, avance y desarrollo de ambas comunas con el fin de **trabajar unidos por el bienestar de las vecinas y vecinos**. Para tales efectos, y con el fin de que esta firma de convenio se realice en un ambiente grato, es que se solicita almuerzo para las autoridades y sus comitivas.
3. Esta firma de convenio se invitó al alcalde de Paine el Sr. Rodrigo Contreras Gutiérrez y comitiva. A través del correo electrónico con fecha 31 de agosto del 2022
4. Esta actividad se realizó considerando las restricciones que ordena el ministerio de salud debido a la situación sanitaria.
5. Cabe mencionar que este trámite administrativo tuvo una demora en su tramitación debido



ZAPALLAR

ZAPALLAR

a imprevistos de tiempo y coordinación. Tales como la falta de confirmación de agenda para la realización de esta firma de convenio y además la demora en la confirmación de la autoridad invitada y su comitiva.

6. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.

7. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.

8. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral

9. Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

DECRETO:

1. RATIFIQUESE Y AUTORIZACE la contratación directa del servicio de Almuerzo para la atención de autoridades y comitivas que asistieron a la actividad denominada "**Firma de convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Paine**", con el Proveedor **Servicio Gastronómico CESAR, SPA R.U.T.: 77.232.275-5**, por el monto de \$ 279.900.- IVA incluido, (doscientos setenta y nueve mil novecientos pesos)

2. EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3. IMPUTESE, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

4. PUBLIQUESE, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08960D0000ZP913001202202200002308